

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FUNDACIÓN MONTE MEDITERRÁNEO Y LA SOCIEDAD MALAGUEÑA DE ASTRONOMÍA, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE MEDICIÓN DEL BRILLO DEL CIELO NOCTURNO Y SEGUIMIENTO DE METEORITOS.

En Sevilla a 7 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

De otra, el Sr. D. Hans-Gerd Neglein, Presidente de la Fundación Monte Mediterráneo, en virtud de Escritura autorizada ante Notario el 16 de diciembre y con número protocolar 3.213 y modificados los Estatutos por los acuerdos adoptados por el Patronato con fecha de 20 de abril de 1995 y elevados a público mediante escritura pública autorizada el 9 de junio de 1995 con número protocolar 2.483.

Y de otra, el Sr. D. Alberto Castellón Serrano, Presidente de la Sociedad Malagueña de Astronomía, en virtud de elección realizada en Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio del 2015.

Las partes en función de sus respectivos cargos y en uso de las atribuciones que les están conferidas por la legislación vigente,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el cielo nocturno forma parte del patrimonio natural, cultural y científico de Andalucía, siendo, por tanto, necesario preservar la calidad del mismo, proporcionándole la mayor protección posible frente a los efectos de la contaminación lumínica.

El aumento del brillo del cielo nocturno procede de un diseño inadecuado del alumbrado exterior y se traduce en un incremento innecesario del consumo energético, originando así sobrecostes económicos y una mayor producción de contaminantes atmosféricos. Además, dificulta seriamente las investigaciones astronómicas y causa daños a los ecosistemas. Igualmente, la calidad ambiental de las zonas habitadas se ve mermada, impidiendo a la población la observación del cielo nocturno y aumentando la intrusión lumínica en el ámbito privado de las personas, pudiendo causar trastornos en el descanso.



SEGUNDO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía promovió la aprobación del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, con el objeto de prevenir y, en su caso, reducir, estos efectos.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el citado decreto, una de las iniciativas de la Administración regional en este ámbito es poner en valor la calidad del firmamento andaluz como motor económico y fuente de empleo verde, a través del turismo astronómico y la investigación, desarrollo e innovación. A tal fin, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía está promoviendo las acciones oportunas para acreditar dicha calidad, siendo necesario para ello medir la oscuridad del mismo.

En este sentido, se han llevado a cabo campañas de medición con distintas tecnologías que abarcan gran parte de la geografía andaluza, considerándose fundamental la continuidad de las mediciones a lo largo del tiempo, con objeto de conocer su evolución.

CUARTO.- Que, la Fundación Monte Mediterráneo tiene entre sus objetivos la formulación de pautas para el aprovechamiento sostenible de los espacios naturales, y con este fin, entre otros, suscribió, el 10 de noviembre de 1995, un convenio marco de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Entre los objetivos de dicho Convenio Marco se encuentran la protección de especies y el desarrollo sostenible de los espacios naturales de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible su aprovechamiento con su conservación.

QUINTO.- Que, la Sociedad Malagueña de Astronomía tiene entre sus objetivos la prevención de la contaminación lumínica, llevando a cabo actividades relativas a la concienciación ciudadana y a la medición de la calidad del cielo nocturno. En este ámbito está desarrollando un prototipo de dispositivo que permite tanto el seguimiento de bólidos y meteoritos para su estudio científico como la medición del brillo del cielo nocturno mediante cámaras robotizadas, hardware y software adecuados e implementación de dispositivos Sky Quality Meter. El objetivo es constituir una red de estaciones de seguimiento que permita el cálculo de la trayectoria de meteoroides, ofreciendo simultáneamente datos de la oscuridad del cielo.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Fundación Monte Mediterráneo y la Sociedad Malagueña de Astronomía para la ubicación y explotación de uno de los mencionados dispositivos prototipo desarrollados por la Sociedad Malagueña de Astronomía, que



permite la medición del brillo del cielo nocturno, en instalaciones ubicadas en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, pertenecientes a la Fundación Monte Mediterráneo.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En el ámbito del presente Convenio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía asume las siguientes obligaciones:

- 1) Actuar como intermediario entre la Fundación Monte Mediterráneo y la Sociedad Malagueña de Astronomía en todo lo relativo a lo estipulado en el presente Convenio y durante la vigencia del mismo.
- 2) Incluir los resultados obtenidos de las mediciones en las campañas de análisis del brillo del cielo nocturno.
- 3) Difundir los datos de las mediciones a través de redes sociales, internet, publicaciones, etc., haciendo siempre mención a la colaboración establecida en el presente Convenio.

TERCERA.- Compromisos de la Fundación Monte Mediterráneo.

La Fundación Monte Mediterráneo, por su parte, se compromete a:

- 1) Facilitar la ubicación apropiada para la estación de medición.
- 2) Facilitar la conexión a internet necesaria para el tratamiento remoto de los datos, así como el suministro eléctrico necesario para el funcionamiento del dispositivo.
- 3) Colaboración esporádica en tareas básicas de mantenimiento del dispositivo, tal como la limpieza de la superficie de la cúpula.

CUARTA.- Compromisos de la Sociedad Malagueña de Astronomía.

La Sociedad Malagueña de Astronomía se compromete a:

- 1) Facilitar el dispositivo de medición.
- 2) Hacerse cargo de su adecuado funcionamiento por control remoto.
- 3) Efectuar los trabajos ocasionales de mantenimiento del equipo debidos tanto a sustituciones o modificaciones necesarias como a actualizaciones o mejoras del prototipo.
- 4) Proporcionar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía los datos relativos a brillo de cielo nocturno, en la medida de lo posible homologados a los obtenidos por dispositivos fotométricos estándar.

QUINTA.- Efectos y duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco años, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos de igual duración,



por acuerdo expreso por escrito de las partes, con al menos dos meses de antelación a la finalización de su vigencia.

SEXTA.- Costes asociados.

De las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración no se derivan contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes, más allá de las derivadas del normal funcionamiento de los medios y recursos a ellas adscritos.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

OCTAVA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1c), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Cláusula Novena

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.



La Comisión estará integrada por seis personas, dos en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dos en representación de la Sociedad Malagueña de Astronomía y las otras dos en representación de la Fundación Monte Mediterráneo.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesario.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la ejecución de los objetivos propuestos y las acciones concretas que se lleven a cabo.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, actuará como secretario de la Comisión, una persona funcionaria designada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con voz y sin voto.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

DÉCIMA.- Derechos de propiedad intelectual.

El software desarrollado por la Sociedad Malagueña de Astronomía para garantizar tanto la adquisición de datos, como el funcionamiento del prototipo es propiedad intelectual de esta asociación.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: José Fiscal López

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MONTE
MEDITERRÁNEO

Fdo.: Hans-Gerd Neglein

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
MALAGUEÑA DE ASTRONOMÍA

Fdo.: Alberto Castellón Serrano